



00144-5

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 024 -2010-ANA

Lima, 18 ENE. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 0146-2008-AAH tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Huaura, e ingresado con Hoja de Envío Nº 48839, organizado por Maximiliana Salvador Aguirre Vda. de Huamán, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 0022/2005-AG.DRA.LC/ATDRH, de fecha 26 de enero de 2005, la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Huaura, asigna al Bloque de Riego Acaray, con Código PHUA-26-B03, de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Acaray-Vegueta, de la Junta de Usuarios de Huaura, un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 69,614Mm³ anuales;

Que, según resolución indicada en el considerando precedente, Domingo Guzmán Bravo Broncano, es titular, entre otros, de una licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas para el predio con Código Catastral Nº 13586, de un área bajo riego de 3,200 ha y de un volumen máximo de 58.627,34m³; de las que 1.00 ha, ha sido transferida a favor de Maximiliana Salvador Aguirre Vda. de Huamán y su esposo, tal como se acredita con copia de la Escritura Pública de Compra Venta, de fecha 11 de febrero de 2003, suscritas por la recurrente y su esposo Rufino Huamán Ventura, en calidad de compradores, y Domingo Guzmán Bravo Broncano y esposa, en calidad de vendedores, certificada por Notario Público de la provincia de Huaura, Abg. Angel R. Flores Lanegra;

Que, de la revisión del expediente se advierte que Domingo Rufino Huamán Ventura, esposo de la recurrente, falleció, hecho que se acredita con copia del Acta de Defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC; en consecuencia, dio origen a la Sucesión Intestada Rufino Huamán Ventura, tal y como se acredita con copia de la Partida Registral Nº 12045915 del Registro de la Sucesión Intestada expedida por la Zona Registral Nº IX, Sede Lima, Oficina Registral de Lima de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Huaura, conformidad de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Huaura, según Informe Técnico Nº 064-2008-GRL.DRA-L/ATDR y de la ex - Intendencia de Recursos Hídricos del Instituto Nacional de Recursos Naturales que, con Informe Técnico Nº 173-2008-INRENA-IRH-UTR/LAT, recomienda dar por extinguida la licencia de uso de agua superficial otorgada a favor de Domingo Guzmán Bravo Broncano, mediante Resolución Administrativa Nº 0022/2005-AG.DRA.LC/ATDRH y, otorgar licencias de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Sucesión Rufino Huamán Ventura y de Domingo Guzmán Bravo Broncano;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo Nº 078-2006-AG, por lo que de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos





Hídricos, los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha Ley se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub-materia; y

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, otorgada a favor de Domingo Guzmán Bravo Broncano, mediante Resolución Administrativa N° 0022/2005-AG.DRA.LC/ATDRH, dejándola subsistente en lo demás que contiene.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de la Sucesión Rufino Huamán Ventura y Domingo Guzmán Bravo Broncano, para los predios correspondientes al Bloque de Riego Acaray, con Código PHUA-26-B03, de la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Acaray-Vegueta, de la Junta de Usuarios de Huaura, de acuerdo al siguiente detalle:

Usuario	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada			Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (m3)
		Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	
Bravo Broncano, Domingo Guzmán	15653275	Providencia	13586	2.20	40,306
Sucesión Rufino Huamán Ventura	-	Parcela 8 A	034823	1.00	18,321

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo las licencias extinguidas y otorgadas en este mismo acto.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Huaura su notificación a Maximiliana Salvador Aguirre Vda. De Huamán, Domingo Guzmán Bravo Broncano, la Comisión de Regantes del Subsector de Riego Acaray-Vegueta y a la Junta de Usuarios de Huaura.

ARTÍCULO 5°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



FRANCISCO PALOMINO GARCÍA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua